

Expediente núm. 3106-8494/2026.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE ESPARREGUERA, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

El objeto del presente Pliego es la contratación del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales de Esparreguera, de acuerdo con las condiciones y prescripciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el PPT) y en sus anexos. Este servicio incluye, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes prestaciones principales:

- Recogida de residuos domiciliarios en contenedores de superficie de la fracción orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y fracción resto/rechazo de todo el municipio.
- Recogida domiciliaria concertada, puerta a puerta, de residuos voluminosos.
- Recogida de residuos voluminosos abandonados.
- Recogida domiciliaria concertada, puerta a puerta, de la fracción verde de la poda.
- Recogida de residuos realizando selección por fracciones en el mercado no sedentario.
- Recogida de residuos puerta a puerta en equipamientos municipales y centros educativos.
- Recogida de residuos en festividades y actos culturales, con separación y gestión diferenciada de las distintas fracciones generadas.
- Recogida de residuos en las zonas de picnic del Pla del Puig y Can Roca con separación y gestión diferenciada de las diferentes fracciones generadas.
- Limpieza (lavado interior y exterior) y mantenimiento de contenedores y del entorno de sus ubicaciones.
- Transporte y descarga de residuos en plantas de tratamiento y valorización de gestores autorizados.
- Recogida de animales muertos en la vía pública (a excepción de gatos, perros y hurones objetos de otro contrato) y gestión de los cadáveres.
- Desarrollo de los contenedores que suministre el Ayuntamiento, en caso de que así se produzca.
- Servicio de repaso de recogida de residuos fuera de los contenedor en las áreas de aportación de residuos.
- Mantenimiento y reparación de los elementos de contenización.



- Otros servicios de recogida de residuos que puedan derivarse de urgencias y actos incívicos.

Así pues, el presente expediente comprende la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato, que, de acuerdo con su naturaleza y contenido, se configura como un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español 2/4 y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la «LCSP»).

A pesar de las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificado no dividir en lotes el objeto del contrato por los siguientes motivos:

- El objeto del contrato comprende un conjunto de prestaciones relacionadas entre sí, que incluyen la recogida de las diferentes fracciones de residuos, la recogida domiciliaria de voluminosos y de la fracción verde, la recogida en equipamientos municipales, mercados, actas y espacios de uso público, la limpieza y mantenimiento de los contenedores, el mantenimiento y reparación de los elementos de contenización, el transporte de urgencia.
- La correcta ejecución de este conjunto de prestaciones requiere una planificación conjunta de las rutas, frecuencias, horarios, recursos humanos, vehículos y medios materiales, así como una permanente coordinación entre los diferentes servicios. La fragmentación del objeto en varios lotes comportaría la necesidad de establecer mecanismos adicionales de coordinación entre distintos adjudicatarios y podría generar dificultades en la planificación y ejecución conjunta de las prestaciones, especialmente ante incidencias, variaciones de frecuencias, necesidades extraordinarias o modificaciones en la organización del servicio.
- Determinadas prestaciones se encuentran funcionalmente vinculadas entre sí. La recogida de las distintas fracciones, el repaso de las áreas de aportación, la limpieza y mantenimiento de los contenedores, el transporte de los residuos y los servicios extraordinarios forman parte de un sistema integral de prestación en el que las decisiones relativas a una de las actividades pueden tener incidencia directa sobre las demás.
- La gestión integrada del servicio permite, asimismo, optimizar el uso de los recursos humanos y materiales, especialmente de los vehículos y equipos especializados, permitiendo una mejor adaptación de los recursos a las necesidades reales del servicio y facilitando la reorganización de las rutas y servicios frente a posibles incidencias o variaciones de la demanda.

Por todo lo expuesto, se considera que la división del contrato en lotes no resulta conveniente, dado que podría dificultar la coordinación e integración de las diferentes prestaciones y

comprometer la eficiencia, continuidad y correcta ejecución del servicio. Por el contrario, la gestión conjunta de todas las prestaciones permite garantizar su planificación y coordinación integradas y, en consecuencia, una prestación más coherente, eficiente y adecuada a las necesidades del servicio.

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

- 90511000-2 Servicios de recogida de desechos
- 90512000-9 Servicios de transporte de residuos

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

No se admiten variantes en las ofertas respecto al objeto del contrato.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para darle respuesta, se concretan en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales generados en el municipio de Esparreguera.

La prestación de este servicio permite dar cumplimiento a las competencias municipales atribuidas por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la «LRBRL»), que atribuye a los municipios competencias propias en materia de «medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión lumínica y atmosférica en las zonas urbanas». Asimismo, de acuerdo con el artículo 26.1.a) y b) de la LRBRL, la recogida de residuos constituye un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios, mientras que el tratamiento de residuos es obligatorio en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, en los términos establecidos en este precepto.

El servicio objeto del contrato se enmarca, igualmente, en las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos de competencia municipal y, en particular, la obligación de garantizar la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. De acuerdo con la citada normativa, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la gestión de los residuos se lleve a cabo sin poner en riesgo la salud humana ni el medio ambiente, y de acuerdo con la jerarquía de residuos. Todo esto, en consonancia con las previsiones del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto, se considera que el objeto y el contenido del contrato son adecuados y proporcionados para dar respuesta a las necesidades que motivan su contratación, en cumplimiento de los principios de eficiencia en la contratación pública. Asimismo, el contrato propuesto es idóneo para satisfacer las necesidades indicadas y responde al principio de eficiencia de la contratación.

Este contrato no está contemplado en el Plan de Contratación.

1.3) Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, correspondiente al plazo inicial de duración, es de 1.436.009,48 € (un millón cuatrocientos treinta y seis mil nueve euros con cuarenta y ocho céntimos), IVA excluido.

El tipo de IVA aplicable es del 10%, por importe de 143.600,95 € (ciento cuarenta y tres mil seiscientos euros con noventa y cinco céntimos).

En consecuencia, el importe del presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 1.579.610,43 €, IVA incluido, (un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos diez euros con cuarenta y tres céntimos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	Base imponible	IVA (10%)	Total
2027	431 1621 22799	21/03/2027 a 31/12/2027	1.115.609,52 €	111.560,95 €	1.227.170,47 €
2028	431 1621 22799	01/01/2028 a 20/03/2028	320.399,96 €	32.040,00 €	352.439,96 €
Total			1.436.009,48 €	143.600,95 €	1.579.610,43 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, y tendrán que indicar el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y se ha determinado mediante la realización de un estudio de costes efectuado a partir de las necesidades del servicio especificadas en el PPT. En este sentido, el presupuesto desgregado del estudio de costes, que se establece a tanto alzado dada la naturaleza de las prestaciones que no permite ni hace conveniente su descomposición en precios unitarios, se incorpora en el Anexo 7 «Presupuesto licitación» del PPT.

El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de la estimación de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como del beneficio industrial:

- Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se desglosan, en su caso, en costes de personal y costes de los productos o materiales que deban suministrarse.
- Los costes indirectos son aquellos que, aun siendo necesarios para la correcta ejecución del contrato, no pueden imputarse de forma inequívoca al mismo.
- El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

Dado que los costes de personal constituyen un componente esencial del precio del contrato, éstos se han calculado teniendo en cuenta las frecuencias de la distinta tipología de servicios y los rendimientos asociados. Su valoración económica se ha efectuado con arreglo a las retribuciones previstas en el Convenio colectivo de trabajo de la empresa Servitransfer, SL, con CIF B17668740 (código 08103581012022).

En este sentido, se informa que el presente contrato comporta la obligación de subrogación del personal adscrito al servicio, de conformidad con lo que establece el artículo 130 de la LCSP. La información detallada relativa a los contratos laborales de los trabajadores afectados se incorpora al Anexo VI "Personal a subrogar" del PPT.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 431 1621 22799 – «Contrato Recogida y transporte de residuos municipales», de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	Base imponible	IVA (10%)	Total
2027	431 1621 22799	21/03/2027 a 31/12/2027	1.115.609,52 €	111.560,95 €	1.227.170,47 €
2028	431 1621 22799	01/01/2028 a 20/03/2028	320.399,96 €	32.040,00 €	352.439,96 €
Total			1.436.009,48 €	143.600,95 €	1.579.610,43 €

La ejecución de este contrato se iniciará en el ejercicio 2027. En consecuencia, su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato.

Dado que el gasto de este contrato afecta a ejercicios futuros, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el



Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace constar que los ejercicios presupuestarios afectados serán los correspondientes a los años 2027 y 20

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de 1 año y podrá ser objeto de una única prórroga de 1 año, por lo que la duración máxima total del contrato será de 2 años.

Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente las prestaciones a concurrencia (artículo 29 de la LCSP).

La ejecución del contrato no se producirá antes del día 2 de enero de 2027.

La fecha de inicio del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución del contrato.

1.6) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 3.159.220,86 euros (tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos veinte euros con ochenta y seis céntimos), IVA excluido, de acuerdo con el desglose que figura en el mismo

CONCEPTO	IMPORTE
Periodo inicial	1.436.009,48 €
1ª Prórroga	1.436.009,48 €
Modificación	287.201,90 €
Total	3.159.220,86 €

1.7) Procedimiento de adjudicación

Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria. Asimismo, la licitación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación anticipada, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

La elección de este procedimiento se considera la más adecuada atendiendo a la naturaleza y complejidad técnica del contrato, así como la necesidad de garantizar la máxima concurrencia. El procedimiento abierto permite la participación de cualquier operador económico que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, favoreciendo una competencia efectiva y garantizando los principios de libertad de acceso a las pujas, no discriminación y transparencia.



La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación que combinen aspectos económicos con criterios cualitativos de carácter medioambiental y social, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los artículos 145, 156, 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contratos

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son los siguientes:

- Informe de Necesidades y Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, con indicación entre otras de la composición de la Mesa de Contratación.
- Decreto de aprobación del expediente.
- Anuncio de licitación.
- Informe de apertura del sobre A.
- Informe de apertura del sobre B.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Informe de apertura del sobre C.
- Doy cuenta de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Doy cuenta de las ofertas del sobre C.
- Acta de la Mesa de contratación.
- Decreto de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.
- Datos relativos al inicio del contrato.

Para consultar los pliegos y demás documentación relativa a esta contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, cuando proceda, debe accederse al Perfil de Contratante a través del siguiente enlace web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Asimismo, una vez formalizado el contrato, éste se publicará en el Registro Público de Contratos, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace web:

<https://registrepubiccontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de **treinta días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña , que será accesible a través del enlace

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas con la antelación suficiente para disponer de margen para resolver cualquier incidencia técnica que pueda producirse durante la preparación o el envío de la documentación. No obstante, en caso de que un licitador detecte una incidencia técnica en la plataforma que le impida presentar su oferta dentro del plazo establecido, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando la presentación de la oferta durante las veinticuatro horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, dado que si el gestor de la plataforma confirma la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de ofertas, dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente por un día adicional.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones presentadas fuera de plazo serán excluidas de la licitación.

La herramienta Sobre Digital no permite la supresión ni la modificación de las ofertas una vez presentadas. No obstante, si un licitador detecta algún error en la oferta presentada, puede presentar una nueva oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Esta oferta deberá ser completa y sustituir íntegramente a la anterior, y deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica a través de la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento de Esparreguera manifestando los motivos por los que se quiere modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. Esta instancia deberá presentarse antes de la fecha prevista para la apertura del primer sobre o, en su caso, del único sobre.

Si se han cumplido los anteriores requisitos, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. De lo contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP.



Toda la información relativa a la herramienta Sobre Digital se puede consultar en el siguiente enlace web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación, el cual debe generarse mediante una [herramienta web específica para generar el DEUC](https://contractaciopublica.cat/ca/deuc), a través del siguiente enlace web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE B

Contendrá la siguiente documentación:



- Las relativas a los criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 1.11) de este Pliego , de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP, así como el Anexo 10 «Modelos cuadros técnicos» del PPT.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la siguiente documentación:

- Proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo III al PCAP, así como el Anexo 9 «Modelo oferta económica» del PPT correctamente cumplimentado y de acuerdo a los valores numéricos expuestos en el Anexo III del PCAP, cuyo contenido no tendrá ninguna incidencia en la valoración de la oferta económica, contrato, de acuerdo con lo que establece la cláusula 2.3 del PCAP.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados por la legislación vigente, de conformidad con lo que prevén los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que disponer, en su caso, de la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras, contratistas, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español–, o fuera de ellos y de que puedan ser constituidas fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En cumplimiento del artículo 74 de la LCSP, se exigen estas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica con el fin de garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato, asegurando la aptitud del licitador para llevarlo a cabo atendiendo a los recursos y conocimientos específicos que se estimen necesarios para el cumplimiento contractual:

- Solvencia económica y financiera :

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual a 2.200.000 euros (doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta céntimos).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción del volumen anual de negocios en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), siempre que conste esta información. Cuando dicha información no conste en estos registros o no sea posible acreditarla mediante éstos, la solvencia se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales del licitador correspondientes al último ejercicio cerrado y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, siempre que haya vencido el plazo legal para su depósito y éste se haya efectuado. Cuando las cuentas no tengan que constar depositadas, será necesario presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por parte del órgano de administración competente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El importe exigido se considerará proporcionado al objeto del contrato y adecuado para garantizar que los licitadores dispongan de una capacidad económica suficiente para asumir la ejecución de un servicio continuado de las características y dimensión del presente contrato.

- Solvencia profesional o técnica :

De acuerdo con la previsión del artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia técnica y profesional mediante la ejecución, durante los últimos tres años, de

servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por un importe acumulado, correspondiente al año de mayor ejecución, igual o superior a 18.333 €. sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros y, en el resto de supuestos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la inscripción vigente en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), siempre que conste esta información.

En caso de que esta información no conste en dichos registros o no sea posible acreditarla mediante éstos, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante certificados acreditativos de los principales servicios ejecutados de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, en los que se indiquen el importe, la fecha de ejecución y el destinatario, público o privado.

Estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o bien mediante certificado expedido por el empresario destinatario en caso de que el destinatario sea sujeto privado.

- Clasificación:

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica de clasificación, solvencia anteriormente especificados. En este sentido, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional también se podrán acreditar de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Grupo R
- Subgrupo 5. Recogida y transporte de residuos.
- Categoría 5.

- Habilitación empresarial o profesional :

Las empresas deben estar inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos de Cataluña (código de transportista T-XXXX y código NIMA de la empresa) y cumplir cualquier otro requisito

u obligación necesaria para el transporte de la tipología de residuos adecuada al contrato (residuos municipales no peligrosos).

El no cumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

En el caso de prestar directamente el servicio de transporte de cadáveres de animales, deberá acreditarse también la correspondiente autorización de transporte de esta tipología de residuos y disponer del código SANDACH de transportistas. Este servicio es una de las prestaciones susceptibles de subcontratación.

El no cumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 LCSP, son los siguientes:

1.11.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA

Puntuación total.....máximo 75 puntos.

Oferta económica (hasta un máximo de 35 puntos)

Oferta Económica Se otorga la máxima puntuación a la menor oferta económica. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntuación\ total = (MO/OL) * X$ X= Puntuación Máxima MO= Mejor oferta (correspondiente a la oferta de menor importe, que obtendrá automáticamente la puntuación máxima) OL= Importe de la oferta objeto de valoración Se establece este criterio con el fin de incentivar la presentación de ofertas económicamente competitivas, garantizando al mismo tiempo el respeto a los principios de eficiencia en el gasto público y de obtención de la mejor relación calidad-precio.	Máximo 35 puntos.
--	---------------------------------

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación o que no incluyan una oferta económica serán excluidas del procedimiento de licitación.

Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 40 puntos)

Mejora en el servicio de lavado de contenedores y sus ubicaciones Esta mejora consiste en la prestación de servicios adicionales destinados a incrementar la calidad de la limpieza de los contenedores, tanto en lo que se refiere al lavado interior como al exterior, incluyendo la limpieza del pavimento de todo el ámbito de la batería de contenedores, de acuerdo con las mismas condiciones de ejecución establecidas en el PPT. En consecuencia, se valorará que los licitadores ofrezcan un incremento de las frecuencias de lavado de los contenedores respecto de las mínimas exigidas en el PPT, de acuerdo con las siguientes premisas: A) Incremento de la frecuencia de lavado interior de los contenedores de carga lateral de materia orgánica (FORM). El licitador que ofrezca esta mejora deberá asumir el compromiso de doblar la frecuencia de lavado interior de los contenedores de carga lateral de FORM durante el período de temporada alta, con la dotación de personal y maquinaria necesaria y sin afectar a la correcta prestación del resto de servicios contratados. La frecuencia resultará la siguiente: • 1 vez/15 días, en temporada baja (frecuencia prevista en la cláusula 3.9.1. del PPT). • 1 vez/semana, en temporada alta (mejora respecto a la frecuencia prevista en el PPT). B) Incremento de la frecuencia de lavado exterior de los contenedores carga lateral de materia orgánica (FORM) y de la fracción restante, incluyendo la limpieza del pavimento.	Máximo 10 puntos.
---	---------------------------------



El licitador que asuma esta mejora deberá asumir el compromiso de doblar la frecuencia de lavado exterior de los contenedores de carga lateral de FORM y de la fracción resto, así como el pavimento correspondiente a todo el ámbito de la batería de contenedores, en el período de temporada baja, con la dotación de maquinaria y personal necesaria y sin afectar a la correcta prestación de los servicios contratados.

La frecuencia resultará la siguiente:

- 1 vez/15 días, en temporada baja (mejora respecto a la frecuencia prevista en el PPT)
- 1 vez/15 días, en temporada alta (frecuencia prevista en la cláusula 3.9.1. del PPT)

La presente mejora tiene una valoración máxima de 10 puntos y se otorgará íntegramente a los licitadores que ofrezcan conjuntamente las actuaciones A y B y asuman el compromiso de ejecutarlas en su totalidad durante toda la vigencia del contrato.

La oferta de una sola de las actuaciones, la oferta parcial de alguna de ellas o la no oferta de ambas actuaciones no será objeto de valoración y comportará la asignación de 0 puntos.

Este criterio se establece con la finalidad de mejorar el estado de limpieza, higiene y salubridad de los contenedores y de sus entornos inmediatos, reduciendo las molestias derivadas de los olores, los lixiviados y la acumulación de suciedad, contribuyendo así a una mejor calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Criterio de educación ambiental: porcentaje del precio anual de adjudicación destinado a campañas de sensibilización ambiental.

Máximo 10 puntos.

Se valorará el porcentaje del precio anual de adjudicación del contrato, IVA incluido, que cada licitador se comprometa a destinar anualmente al desarrollo de actuaciones y campañas de sensibilización y educación ambiental vinculadas a la prevención de residuos, recogida selectiva y correcto uso de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las directrices de la Dirección Facultativa Municipal.

La puntuación se otorgará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación total} = (OL/MO) * X$$

X= Puntuación Máxima

MO= Mejor Oferta (correspondiente al porcentaje más elevado ofrecido, que obtendrá automáticamente la puntuación máxima)

OL= Oferta objeto de valoración

Con el fin de obtener puntuación, las empresas licitadoras tendrán que asumir un compromiso mínimo equivalente al 0,5 % del precio anual de adjudicación, IVA incluido. En consecuencia, las ofertas que establezcan un porcentaje inferior no obtendrán puntuación alguna.

A efectos de valoración, el porcentaje máximo computable será del 1% del precio anual de adjudicación. En consecuencia, las ofertas que comprometan un porcentaje igual o superior al 1% obtendrán la puntuación máxima prevista por este criterio, sin perjuicio de que el adjudicatario quede obligado al cumplimiento íntegro del porcentaje efectivamente ofrecido.

Las actuaciones propuestas tendrán que ser previamente validadas por la Dirección Facultativa Municipal y ejecutadas durante la correspondiente anualidad del contrato. El adjudicatario deberá acreditar documentalmente tanto la realización efectiva de las actuaciones como el gasto efectivamente ejecutado.

El compromiso asumido por el adjudicatario en virtud de este criterio tendrá carácter de obligación contractual esencial y será exigible durante toda la vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

Los importes comprometidos que no hayan sido efectivamente ejecutados durante una determinada anualidad no se entenderán extinguidos ni liberarán al adjudicatario de su obligación. Estos importes se acumularán a la siguiente anualidad y deberán destinarse según lo descrito en el punto 11 del PPT antes de la finalización del contrato.

Este criterio se establece con el fin de fomentar actuaciones de sensibilización y educación ambiental que contribuyan a la prevención y reducción de la generación de residuos, a la mejora de la separación en origen y al correcto uso de los servicios municipales de recogida. Asimismo, se pretende incrementar la participación ciudadana y mejorar los resultados de recogida selectiva y de calidad de las distintas fracciones, en línea con los objetivos de la normativa vigente en materia de residuos y economía circular.



Gestión de contenedores residuales en campa municipal.	Máximo puntos. 10														
El Ayuntamiento dispone de un stock de contenedores residuales provenientes de modelos de recogida anteriores al actual, ubicados en una campa municipal abierta (c. Rebló con c. de la Prensa, Esparreguera https://maps.app.goo.gl/FTUnfxZ9jz76whui7) y los malos comportes ciudadanía. El stock existente es el siguiente: <table><tr><td>Iglú modelo 1 envases</td><td>80 unidades</td></tr><tr><td>Iglú modelo 2 envases</td><td>4 unidades</td></tr><tr><td>Iglú modelo 1 cartón</td><td>77 unidades*</td></tr><tr><td>Iglú modelo 2 cartón</td><td>2 unidades</td></tr><tr><td>Iglú modelo 1 vidrio</td><td>85 unidades</td></tr><tr><td>Contenedores polietileno 1100 litros</td><td>108 unidades</td></tr><tr><td>Contenedores polietileno de 240 litros</td><td>40 unidades</td></tr></table> <i>*1 contenedor roto</i> Todos los iglúes son de polietileno excepto 1-3 unidades, que son de fibra. Se valorará que el licitador ofrezca la completa retirada, transporte y gestión de los contenedores fuera de uso por parte del Ayuntamiento de Esparreguera. La gestión puede ser total o parcialmente destinada a distintos destinos (reutilización, desguace y/o eliminación a través de un gestor autorizado). La retirada deberá llevarse a cabo durante los tres primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato, mediante medios propios del contratista o mediante la subcontratación de los servicios necesarios. El contratista deberá comunicar a la Dirección Facultativa Municipal el destino o destinos finales de los contenedores retirados, así como, en su caso, acreditar su correcta gestión. La actuación debe prever la recogida de los abandonos y residuos de gran volumen que pueda haber en la propia campa. La limpieza final del espacio una vez se hayan retirado la totalidad de los contenedores y residuos objeto de esta actuación irá a cargo del Ayuntamiento de Esparreguera. Para obtener la correspondiente puntuación, el licitador deberá ofrecer y asumir el compromiso de ejecutar íntegramente la totalidad de las	Iglú modelo 1 envases	80 unidades	Iglú modelo 2 envases	4 unidades	Iglú modelo 1 cartón	77 unidades*	Iglú modelo 2 cartón	2 unidades	Iglú modelo 1 vidrio	85 unidades	Contenedores polietileno 1100 litros	108 unidades	Contenedores polietileno de 240 litros	40 unidades	
Iglú modelo 1 envases	80 unidades														
Iglú modelo 2 envases	4 unidades														
Iglú modelo 1 cartón	77 unidades*														
Iglú modelo 2 cartón	2 unidades														
Iglú modelo 1 vidrio	85 unidades														
Contenedores polietileno 1100 litros	108 unidades														
Contenedores polietileno de 240 litros	40 unidades														



prestaciones descritas en este apartado. La oferta parcial de la actuación no dará derecho a puntuación alguna.

Este criterio de adjudicación se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato de recogida y transporte de los residuos municipales, dado que los contenedores constituyen un elemento esencial para la prestación del servicio y gestión de los contenedores fuera de uso forma parte de la adecuada gestión de los elementos de contenización asociados al mismo. La retirada de los contenedores acumulados en la campa municipal permitirá mejorar las condiciones de orden, salubridad y seguridad de este espacio, evitar la acumulación de elementos en desuso y garantizar una adecuada gestión, favoreciendo, cuando sea posible, su reutilización o valorización. Asimismo, la recogida y gestión de los residuos y elementos abandonados en la campa contribuye a una gestión más eficiente e integral de los recursos vinculados al servicio de recogida de residuos municipales.

En caso de que la bolsa de horas no se agote durante el año de prestación, las horas no consumidas podrán acumularse al año de la prórroga, en caso de que ésta se haga efectiva, sin que ello suponga incremento del precio del contrato. En caso de que no se ejerza la prórroga, las horas no consumidas no generarán ningún derecho económico a favor de la adjudicataria.

Bolsa anual de horas adicionales de equipo de brigada

Máximo 5 puntos.

Se valorará la puesta a disposición de una bolsa de horas adicional para poder atender eventos no previstos, actuaciones extraordinarias o requerimientos específicos formulados por los servicios técnicos municipales, sin coste para el Ayuntamiento de Esparreguera.

El equipo adscrito a esta bolsa de horas deberá estar integrado, al menos, por un vehículo tipo brigada de caja abierta, un conductor y un operario.

La puntuación se obtendrá de forma automática mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ total = (OL/MO) * X$$

X= Puntuación Máxima

MO= Mejor Oferta (correspondiente al mayor número de horas anuales adicionales ofertadas, que obtendrá automáticamente la puntuación máxima)

OL= Oferta objeto de valoración



Para obtener puntuación, los licitadores tendrán que ofrecer una bolsa de horas superior a la bolsa mínima de 100 horas anuales por equipo establecida dentro del PPT (apartado 3.8.8 del PPT). Las ofertas que prevean un número inferior de horas obtendrán 0 puntos.

A efectos exclusivos de valoración, el número máximo de horas computable será de 200 horas anuales por equipo. En consecuencia, las ofertas que comprometan 200 horas anuales o más obtendrán la puntuación máxima prevista por este criterio, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de cumplir íntegramente el número de horas efectivamente ofertado.

El compromiso asumido por el adjudicatario en este criterio tendrá carácter contractual y las horas ofertadas serán exigibles durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades que determine la Dirección Facultativa Municipal.

Este criterio se establece con la finalidad de disponer de recursos adicionales que permitan reforzar puntualmente la prestación de los servicios objeto del contrato frente a necesidades imprevistas, incremento puntual de las necesidades del servicio, situaciones de urgencia, incidencias extraordinarias o eventos excepcionales, garantizando una mayor capacidad de respuesta municipal y una mejor calidad en la prestación del servicio.

En caso de que la bolsa de horas no se agote durante el año de prestación, las horas no consumidas podrán acumularse al año de la prórroga, en caso de que ésta se haga efectiva, sin que ello suponga incremento del precio del contrato. E

En caso de que no se ejerza la prórroga, las horas no consumidas no generarán ningún derecho económico a favor de la adjudicataria.

Bolsa anual de horas de equipo de hidrolimpieza

Máximo 5 puntos.

Se valorará la puesta a disposición de una bolsa anual de horas de un equipo de hidrolimpieza destinada a reforzar las actuaciones de limpieza de las áreas de ubicación de los contenedores de carga lateral y de los contenedores de poner y sacar, más allá de las prestaciones mínimas establecidas en el PPT,



para dar respuesta a necesidades puntuales de salubridad, acumulaciones extraordinarias.

El equipo adscrito a esta bolsa de horas deberá estar integrado, como mínimo, por una máquina hidrolimpiadora y un peón conductor.

La puntuación se obtendrá de forma automática mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (OL/MO) * X$$

X= Puntuación Máxima

MO= Mejor Oferta (correspondiente al mayor número de horas anuales adicionales ofertadas, que obtendrá automáticamente la puntuación máxima)

OL= Oferta objeto de valoración

A efectos exclusivos de valoración, el número máximo de horas computable será de 250 horas anuales por equipo. En consecuencia, las ofertas que comprometan 250 horas anuales o más obtendrán la puntuación máxima prevista por este criterio, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de cumplir íntegramente el número de horas efectivamente ofertado.

El compromiso asumido por el adjudicatario en este criterio tendrá carácter contractual y las horas ofertadas serán exigibles durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades que determine la Dirección Facultativa Municipal.

Este criterio se establece con la finalidad de disponer de recursos adicionales que permitan reforzar puntualmente las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las áreas de contenedores cuando concurren necesidades extraordinarias de salubridad, incidencias puntuales, requerimientos específicos de los servicios técnicos municipales o situaciones que puedan afectar a la calidad del espacio público, garantizando así una respuesta más ágil y una mejor prestación del servicio.

1.11.2.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación total..... máximo 25 puntos.

Memoria técnica (hasta un máximo de 25 puntos)

Los licitadores tendrán que presentar una memoria técnica que incluya un Plan de funcionamiento del servicio, con la descripción detallada de la organización y el funcionamiento de la prestación propuesta, de conformidad con los requerimientos establecidos en el PPT. En esta memoria se incluirán todas las mejoras que los licitadores consideren oportunas respecto de las especificaciones establecidas en el PPT, sin que pueda contener información alguna relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o de valoración automática. Asimismo, las propuestas técnicas presentadas tendrán que abarcar el conjunto de los servicios objeto del contrato.

Las empresas licitadoras tendrán que estructurar sus ofertas de forma concisa, ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida de forma que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas. En este sentido, tendrán que rellenar para los diferentes servicios de recogida de residuos el cuadro resumen técnico según el formato establecido en **el Anexo 10 «Modelos cuadros técnicos» del PPT**.

Las ofertas que no incluyan una memoria técnica serán excluidas del procedimiento de licitación.

Formato de la memoria técnica:

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 120 páginas DIN A4, es decir, 60 hojas doble cara, con letra Arial 11 o equivalente, interlineado sencillo y márgenes mínimos de 3 cm en los márgenes izquierdo, superior e inferior, y de 2,5 cm en el margen derecho. Las hojas en formato DIN A3 computarán como dos páginas DIN A4. Dentro de esta extensión máxima se incluirán todos los anexos de obligada presentación previstos en el PPT.

La información contenida a partir de la página 121 no será objeto de valoración.

La memoria técnica deberá presentarse en formato PDF firmada digitalmente. La documentación gráfica deberá entregarse en formato PDF y, adicionalmente, en formato SHP (shape) o DWG, según corresponda.

A fin de que pueda ser objeto de una valoración adecuada, la información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor deberá estar debidamente estructurada de acuerdo con los apartados indicados a continuación, y presentarse de forma clara, ordenada y fácilmente identificable. Asimismo, la memoria deberá incorporar un índice, preferentemente interactivo o con hipervínculos , que facilite su consulta y revisión.

Las empresas licitadoras podrán adjuntar anejos con documentación complementaria, que no computará dentro de la extensión delimitada, fichas técnicas u otra información de apoyo. No obstante, estos anexos tendrán únicamente carácter esclarecedor o complementario y no serán objeto de valoración directa. Sólo se valorarán los aspectos que hayan sido expresamente identificados y desarrollados en el cuerpo de la memoria técnica y anejos de obligada presentación.

Será motivo de exclusión incluir, dentro del sobre correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, cualquier información relativa a la oferta económica o a otros criterios evaluables mediante fórmulas o de valoración automática, así como cualquier documentación que pueda permitir conocer o anticipar su puntuación.

Contenido:

La memoria técnica deberá detallar el Plan de funcionamiento del servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el PPT, y deberá estructurarse en los siguientes apartados:

Apartado 0. Respuesta a criterios de adjudicación.

Las empresas licitadoras de acuerdo con los requerimientos expuestos a lo largo de los diferentes apartados del PPT y del PCAP relativos a los criterios de adjudicación, redactarán un **Apartado 0** en el que resumirán su propuesta técnica relativa a los criterios valorables por juicio de valor remitiéndose, si fuera necesario para ampliar la comprensión de la oferta, allí donde se ubique la información que dé respuesta a los diferentes criterios.

Apartado 1. Memoria técnica de prestación de los servicios de recogida de residuos.

Las empresas licitadoras detallarán sus propuestas para los diferentes servicios de recogida de residuos, diferenciándolos en las diferentes tipologías existentes que se detallan en el PPT.

Para cada uno de los servicios especificados en el PPT las licitadoras tendrán que presentar una descripción en detalle de la operativa y funcionamiento de cada tratamiento así como la información que crean oportuna para la correcta comprensión de toda la oferta y para ilustrar la idoneidad de su propuesta. Asimismo se deberá presentar la propuesta final proporcionando:

- La descripción detallada y completa de todos y cada uno de los equipos a utilizar con el detalle de los elementos y procedimiento para cada servicio de recogida y por fracción, indicando entre otros:
 - Objetivo.
 - Alcance del servicio.
 - Funciones a desarrollar.
 - Composición del equipo.
 - Equipamientos y materiales utilizados (en caso de existir).
 - Descripción de operativa o funcionamiento del servicio.
- La frecuencia propuesta para la recogida de las distintas fracciones de residuos.



- Previsión del servicio de recogida:
 - Equipos por jornadas propuestos para cada una de las recogidas
 - Número de itinerarios anuales previstos.
 - Rendimiento medio expresado en elementos de contención vaciados o lavados (interior y exteriormente) o puntos de recogida manual visitados (comercios y/o portales).

En cuanto a la programación de todos los servicios de recogida, se presentarán los siguientes planos con la información que se detalla a continuación:

- **Plano genérico de itinerarios** de recogida donde se podrán ver todos los itinerarios de la misma fracción y servicio.
- **Planos de los itinerarios** de todos los equipos de recogida de residuos en los que se indique, como mínimo:
 - La identificación del equipo y la tipología de recogida.
 - Los días de actuación.
 - La frecuencia.
 - El itinerario que sigue el equipo indicando los desplazamientos y aproximaciones a pie (un plano para cada uno de los itinerarios efectuados durante la jornada de trabajo). Se deberá indicar la hora y la localización del inicio y el fin del servicio, la hora y la localización del punto de descanso y tres puntos horarios intermedios. Habrá que indicar en el plano los tramos de recorrido que prestan servicio y los tramos de recorrido que sean únicamente de desplazamiento.

Aparte de la información técnica que consideren oportuna aportar para la comprensión de su oferta, obligatoriamente tendrán que cumplimentar el cuadro resumen de servicios del **Anexo 10 «Modelo cuadros técnicos» del PPT**.

Apartado 2. Memoria técnica de Medios materiales

Los licitadores, aparte de la información adicional sobre recursos materiales que quieran proporcionar de nueva adquisición, tendrán que cumplimentar con carácter obligatorio el cuadro resumen de maquinaria del **Anexo 10 «Modelo de cuadros técnicos» del PPT**, especificando por cada equipo los datos que se solicitan. También especificarán:

- Los equipamientos de información, comunicación y control (herramientas tecnológicas) propuestos por todos los equipos de recogida, indicando la marca y prestaciones que proporciona, según los requerimientos descritos en el apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del PPT**.
- La dotación de cada equipo de las herramientas y utillajes adicionales (herramientas no tecnológicas) como escobas, capazos, rastrillos, bolsas, etc.
- Plan de contingencia del parque de maquinaria.
- Plan de mantenimiento de la totalidad de vehículos y medios auxiliares ofrecidos.

Las empresas licitadoras, atendiendo a los requerimientos expuestos en el apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del PPT** ,



tendrán que detallar qué instalaciones utilizarán para la realización de los servicios propuestos, dando la información que se considere necesaria para valorar su idoneidad:

- Presentación de la cantidad de instalaciones aportadas, según su tipología, especificando la localización y características del emplazamiento, su superficie y distribución de espacios interiores y exteriores, vehículos y personas adscritos, gastos de alquiler, mantenimiento y seguros, entre otros.
- Explicación de las obras o adecuaciones necesarias a las instalaciones, en su caso.

Apartado 3. Memoria técnica de Medios personales

La información incluida en este documento se dividirá en los siguientes apartados:

Recursos humanos ofrecidos para la realización de los distintos servicios

En este apartado las empresas licitadoras incluirán la siguiente información y toda aquella que consideren necesaria y oportuna para ilustrar la idoneidad de su propuesta:

- Detalle de los recursos humanos propuestos especificando los puestos de trabajo y la plantilla por categorías y servicio (según el cuadro de servicios del **Anexo 10 «Modelo cuadros técnicos» del PPT** y teniendo en cuenta los criterios expuestos en el apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.del PPT**).
- Se diferenciarán los recursos humanos directos y los indirectos y puestos de trabajo por turno de trabajo (mañana, tarde y noche).

Recursos humanos ofrecidos por los servicios de apoyo

En este apartado se incluirá:

- Organigrama del personal adscrito al contrato, con indicación de lo que será subrogable y lo que no.
- Equipo directivo que se adscribe directamente al contrato: se aportará currículum profesional de la persona coordinadora técnica del servicio y se consignará su dedicación y horario de trabajo.
- Régimen de sustituciones, suplencias, cobertura de situaciones imprevisibles o de urgencia, etc.
- Plan de formación del personal previsto a lo largo de la contrata por los trabajadores adscritos al servicio.
- Relación y descripción del vestuario aportado en período invierno/verano. Se aportará la propuesta de vestuario por el personal del servicio y adjuntarán toda la documentación correspondiente a la composición de los distintos tejidos que propongan utilizar.
- Contenido básico del plan de prevención de riesgos y salud laboral que se aplicará en caso de resultar adjudicatarios.
- Plan de contingencia del servicio en relación con los medios humanos.



Apartado 4. Medidas de sostenibilidad

En materia de sostenibilidad y de acuerdo con lo descrito en el apartado **Apartado 4. Medidas de sostenibilidad** del PPT, las empresas licitadoras tendrán que presentar la siguiente documentación.

- Declaración de cumplimiento para todos los vehículos y maquinaria, de la normativa EURO correspondiente, en función del tipo de vehículo, en cuanto a la emisión de gases contaminantes y partículas. Características de los vehículos y maquinaria propuestos respecto a este requerimiento (expresados en g/kWh).
- Declaración de utilización de economizadores de agua y, en especial, a los tratamientos de hidrolimpieza que reduzcan los consumos sin nebulizar. Características de los sistemas economizadores de agua propuestos y caudales con los que se utilizaría el sistema y/o consumo de agua por hora con los sistemas de ahorro propuestos.
- Medidas propuestas por la minoración de las emisiones de olores.
- Plan de gestión de residuos producidos (vehículos, neumáticos, materiales, aceites, etc.).
- Medidas para la minimización del consumo en las instalaciones (agua, energía, etc.)
- Plan de utilización de energías renovables en las instalaciones, en su caso.
- Declaración de uso de productos con certificación de biodegradables o con etiquetado ecológico. Características de los productos propuestos.
- Declaración de utilización de productos con etiqueta o certificación ecológica (ropa de trabajo, etc.). Características, certificados o etiquetas de estos productos.
- Plan de formación del personal en materia de sostenibilidad (contenidos, niveles de formación y programación de la formación).

Apartado 5. Servicios de soporte

Las licitadoras tendrán que prever servicios de apoyo transversales a los servicios de recogida, muy necesarios para garantizar un buen funcionamiento de los servicios.

Se incluirá:

- Descripción del plan de implementación del servicio de recogida.
- Descripción de la organización de soporte administrativo e informático.
- Descripción de la organización y programas de mantenimiento de los recursos materiales: vehículos, maquinaria de recogida, equipos de comunicación y posicionamiento, etc.
- Descripción de la organización y programas de mantenimiento de las instalaciones.

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos, se detallará a nivel interno de la empresa:

- El organigrama completo y reparto de responsabilidades por cada servicio y área funcional.
- La calificación y nivel de los recursos humanos del organigrama.
- Tareas confiadas en el exterior de la empresa.



- Descripción de los sistemas de comunicación y GPS a instalar en los vehículos de recogida definidos en el apartado **9. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONTROL** del PPT.
- Propuesta de partes de trabajos e informes a entregar al Ayuntamiento así como todos los aspectos de la relación Ayuntamiento-Empresa que se propongan por parte de las empresas licitadoras de acuerdo a lo expuesto en el apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.del PPT.

Valoración:

La valoración de las ofertas se llevará a cabo mediante la aplicación de un juicio de valor sobre el contenido de la memoria técnica presentada, teniendo en cuenta la calidad, coherencia, viabilidad técnica, grado de desarrollo de las propuestas, así como el valor añadido que aporten respecto de las exigencias mínimas establecidas en el PPT.

A efectos de la valoración de las ofertas, cada una de las propuestas se encuadrarán en una de las siguientes categorías cualitativas:

- Plenamente satisfactoria.
- Muy satisfactoria.
- Satisfactoria.
- Poco satisfactoria.
- No satisfactoria.

A cada una de estas categorías se le asignará el factor de ponderación que figura en la siguiente tabla. Este factor se aplicará sobre la puntuación máxima prevista para cada criterio o subcriterio sujeto a juicio de valor, salvo en aquellos supuestos en los que el presente pliego establezca expresamente un sistema específico de asignación de la puntuación.

Descripción	Categoría	% Puntuación
La propuesta incorpora mejoras muy relevantes respecto a las exigencias del pliego, aporta un elevado valor añadido al servicio y se encuentra perfectamente definida, desarrollada y justificada , con un alto grado de calidad, coherencia y viabilidad técnica	PLENAMENTE SATISFACTORIA	100% Factor multiplicador (1,00)
La propuesta incorpora mejoras relevantes respecto a las exigencias del pliego y se encuentra correctamente definida, desarrollada y justificada , con un elevado nivel de calidad, coherencia y viabilidad técnica.	MUY SATISFACTORIA	75% Factor multiplicador (0,75)
La propuesta incorpora mejoras significativas , está adecuadamente desarrollada y justificada y presenta un nivel correcto de calidad, coherencia y viabilidad técnica.	SATISFACTORIA	50% Factor multiplicador (0,50)
La propuesta incorpora pocas mejoras respecto al pliego o éstas son poco desarrolladas, presenta carencias de concreción o	POCO SATISFACTORIA	25%



justificación y ofrece un nivel limitado de calidad, coherencia o viabilidad técnica.		Factor multiplicador (0,25)
La propuesta no incorpora mejoras valorables , no permite acreditar adecuadamente su viabilidad técnica o no desarrolla con el grado de detalle suficiente los aspectos objeto de valoración.	NO SATISFACTORIA	0% No puntúa.

Memoria técnica M.1 Calidad técnica e idoneidad de la propuesta - hasta 10 puntos. A partir de la Memoria Técnica presentada, se valorará la calidad técnica de la propuesta, su adecuación a las necesidades del municipio, la coherencia en la organización del servicio y la suficiencia y adecuación de los recursos adscritos al contrato: a) Organización del servicio (hasta 4 puntos): se valorará la adecuación de la propuesta de organización del servicio a las particularidades del municipio, atendiendo especialmente a sus casuísticas, actividades y necesidades específicas. Se valorarán las propuestas que acrediten una adecuada planificación y organización de los servicios, que permitan una optimización de los recursos humanos y materiales, y una prestación más eficiente siempre que representen mejoras respecto a las prestaciones mínimas establecidas en el PPT. b) Medios humanos (hasta 3 puntos): se valorará la adecuación y suficiencia de los medios humanos propuestos para la ejecución del contrato, atendiendo a la estructura organizativa, el organigrama funcional, el porcentaje de adscripción del personal, la experiencia y formación específica de los equipos, la planificación de los trabajos, la organización y rotación de los equipos y la adecuación de los recursos humanos a las necesidades del municipio. c) Medios materiales adscritos al contrato (hasta 3 puntos): se valorará la adecuación, suficiencia y calidad de los medios materiales propuestos para la ejecución del contrato, incluyendo los vehículos, maquinaria, herramientas y demás equipamientos. En particular, se valorará la disponibilidad y organización de los equipos, la organización logística del servicio, los sistemas de seguimiento y control de la flota, la disponibilidad y los sistemas de contingencia	Máximo 2 5 puntos.
---	---------------------------



frente a averías o indisponibilidad de los vehículos y equipos, y cualquier otro medio material que contribuya a una ejecución más eficiente y de mayor calidad del servicio

No se puntuarán las propuestas que se limiten a reproducir las obligaciones mínimas establecidas en el PPT ni aquellas mejoras que ya hayan sido valoradas en otros criterios de adjudicación.

M.2 Gestión, seguimiento y coordinación con el Ayuntamiento - hasta 5 puntos.

Se valorará la calidad, grado de desarrollo, viabilidad y adecuación a la realidad del municipio de la propuesta de gestión, seguimiento y coordinación del servicio, con el fin de garantizar un control eficaz de la ejecución del contrato, facilitar el seguimiento por parte de la Dirección Facultativa Municipal y mejorar la transparencia en la prestación del servicio. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- a) **Seguimiento y control del servicio** (hasta 2 puntos): calidad de los modelos de informes de previsión y ejecución propuestos, siempre que superen los contenidos mínimos exigidos en el PPT, así como los sistemas de verificación de las frecuencias de recogida y los mecanismos de control de la ejecución de los trabajos.
- b) **Comunicación y coordinación con el Ayuntamiento** (hasta 2 puntos): procedimientos de comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento, periodicidad de las reuniones de seguimiento y utilización de herramientas tecnológicas (aplicativos móviles, sistemas GPS, integración con sistemas GIS u otras soluciones equivalentes) que permitan mejorar el control de la actividad diaria, la trazabilidad de los trabajos y la disponibilidad de información actualizada.
- c) **Gestión de incidencias y capacidad de respuesta** (hasta 1 punto): se valorará el sistema propuesto para la detección, comunicación, gestión y resolución de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución del servicio. Especialmente, se valorarán los protocolos de actuación ante incidencias que afecten a la correcta prestación del servicio, y la rapidez y eficacia de asignación y movilización de recursos para dar respuesta.



Se valorará especialmente que la propuesta sea concreta, viable, adaptada a la realidad del municipio y que mejore los mecanismos de coordinación, seguimiento y transparencia durante la ejecución del contrato.

No se puntuarán las propuestas que se limiten a reproducir las obligaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las que no presenten un grado suficiente de concreción técnica o las que ya hayan sido objeto de valoración en otros criterios de adjudicación.

Se establece este criterio con el fin de valorar aquellas propuestas que mejoren la planificación, seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato. Una gestión eficiente de la información y una adecuada coordinación entre la empresa contratista y la Dirección Facultativa Municipal contribuyen a garantizar una ejecución más eficiente, una respuesta ágil ante las incidencias y el mantenimiento de la calidad del servicio de recogida y transporte de residuos municipales.

M.3 Mejora del servicio de recogida de residuos voluminosos y poda - hasta 5 puntos

El PPT contempla una frecuencia de 6 días a la semana del servicio de recogida PaP de residuos voluminosos, bajo petición de la ciudadanía, y de 2 días a la semana de recogida de restos vegetales de poda domiciliaria.

Se valorará especialmente:

- Sistema de gestión, planificación y seguimiento de las peticiones
- Informatización o seguimiento de las rutas y puntos de recogida, con consulta por parte del ayuntamiento
- Adaptación de la organización del servicio a las distintas zonas y características del municipio.
- La capacidad de refuerzo del servicio en días o franjas horarias de mayor demanda.
- Los sistemas de aviso y comunicación con las personas usuarias.
- Protocolo de actuación frente a los abandonos, tanto de voluminosos como de poda.
- Sistema de trazabilidad de las peticiones y servicios realizados.

Se valorará especialmente el grado de concreción, coherencia, viabilidad y adecuación de las medidas propuestas en la realidad del municipio.



No se puntuarán las propuestas que se limiten a reproducir las obligaciones mínimas establecidas en el PPT ni las mejoras que ya sean objeto de valoración en otros criterios de adjudicación.

M. 4 Medidas de sostenibilidad – hasta 5 puntos

Se valorarán las medidas y actuaciones de carácter ambiental propuestas por el licitador que, sin formar parte de las prestaciones mínimas exigidas en el PPT, contribuyan a reducir el impacto ambiental asociado a la ejecución del servicio ya mejorar su sostenibilidad.

En particular, se valorarán las medidas relacionadas con:

- El uso de detergentes biodegradables y con certificación ecológica para la limpieza de contenedores y del pavimento de las ubicaciones (hasta 1 punto)
- El uso de vehículos de bajas emisiones, y bajo impacto acústico, respecto a lo previsto en el PPT (hasta 1,5 puntos)
- Plan de formación ambiental para los trabajadores (hasta 1 punto)
- Otras medidas ambientales no previstas en el PPT (hasta 1,5 puntos).

Estas medidas deben ser concretas, cuantificables y vinculadas directamente al servicio.

Estos criterios de adjudicación se establecen con la finalidad de dar cumplimiento al principio de eficiencia en la contratación pública y fomentar la incorporación de mejoras técnicas, organizativas y ambientales que aporten valor añadido a la ejecución de las prestaciones contractuales.

1.12) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.

1.13) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo máximo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura de los sobres realizará mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya. De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital permite acreditar de forma fehaciente el momento de la apertura de los sobres, así como garantizar el secreto de la información que esté contenida.

El órgano de contratación autoriza al secretario de la Mesa de Contratación y al personal técnico adscrito al servicio impulsor del expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos, mediante la herramienta Sobre Digital.

La apertura del Sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del resto de sobres se realizará dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave por cada uno de los sobres que contengan documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras tendrán que introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta. En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente:

La Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, Natividad Sanchez (Titular) (Suplente: Joan Nuñez Galofré, Concejal de Espacio natural, Salud pública, Residuos, Vía pública y verde urbano)

Vocales:

El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: La Jefa de Servicio de Planificación y Buen Gobierno, Nuria Mayoral Marimon).



La interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sònia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: el Jefe de servicio de intervención, presupuesto y control financiero, Ramon Cuadrado Gavilán)

La Técnica de Medio Ambiente: Roser Pont Vilalta (Titular) (Suplente: la Técnica-Ninguno de Medio Ambiente, Verònica Huguet Puig, o el Técnico medio de territorio y sostenibilidad, Joan Galán Mas).

Secretario:

Un técnico adscrito a los Servicios Jurídicos, Timothy Araguás García (Titular) (Suplente: Una técnica adscrita a los Servicios Jurídicos, Alba Sanz Pérez o Èlia Bigordà Redondo).

El nombramiento de funcionarios interinos como Secretarios de la Mesa, en su caso, responderá a razones organizativas de la Corporación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local .

1.14) Variantes

Con carácter general, no se podrán presentar variantes.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos que se establecen a continuación:

a) Si se presenta una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Si no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:



- Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Si hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones:
- Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

A efectos de la determinación de las ofertas que puedan considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, quedan expresamente excluidos de este cálculo los criterios de adjudicación que no tengan una relación directa con la formación del coste de la oferta –esto es, la memoria económica– dado que su incorporación.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva que deberá constituir el licitador que haya presentado la mejor oferta será equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de acuerdo con lo que establece el artículo 107 de la LCSP.

1.18) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar la siguiente documentación:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad social y/o aquella en que conste el último contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las



escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un asesor jurídico del Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 2 .

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de dichos Registros y está actualizada.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

1.20) Desistimiento

En caso de que el órgano de contratación decida desistir del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP, la compensación máxima que la Corporación compensará a los licitadores será de 100,00 € (cien euros), previa acreditación de los correspondientes gastos.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
 - ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- ✓ Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Control del consumo de agua y combustibles: La empresa adjudicataria tendrá que implementar las acciones necesarias para reducir al máximo el consumo de combustible y agua en los servicios objeto de licitación. A estos efectos, deberá disponer de un registro de los consumos de combustible y/o energía de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio, con indicación, como mínimo, del vehículo, tipos de combustible o energía y consumo. Asimismo deberá llevar un registro del consumo de agua de los servicios de limpieza de contenedores, con indicación de los equipos utilizados y de los consumos asociados. Ambos registros tendrán que entregarse al Ayuntamiento con una periodicidad semestral.
- b) Responsabilidad en salarios y Seguridad Social: El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas durante la ejecución, incluso en el supuesto de extinción del contrato y posterior subrogación del personal por un nuevo contratista, sin que en ningún caso corresponda esta obligación a este último.
- c) Condiciones de trabajo en episodios de calor: Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable o los avisos oficiales, se produzcan episodios de temperaturas elevadas, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo para la salud del personal adscrito al contrato, adaptando, en su caso,

los horarios de trabajo, las medidas de trabajo y las pausas y las pausas la normativa aplicable.

El responsable del contrato podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de una declaración responsable acreditativa de su cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados c) y d), sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuarse durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los apartados a) y b) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el PCAP; y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los apartados c) y d), tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación esencial del contrato, a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, y podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el PCAP y, en su caso, en la resolución del contrato.

En cualquier caso, se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).

- b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contrato.
- c) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



- d) La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- e) La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- f) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a “la entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y “la entidad contratante”, por otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- g) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- h) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- i) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, a tal efecto, coordinar adecuadamente la empresa contratista con “la entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- j) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.3) Modificación del contrato

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia de acuerdo con el detalle, límites, alcance y en los siguientes supuestos:

- a) La modificación del contrato podrá acordarse cuando, durante su vigencia, concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- Por incremento de frecuencia o intensidad de los servicios derivados de un aumento acreditado de la generación de residuos, del incremento del número de áreas, ámbitos, puntos de recogida o establecimientos adheridos, superior al 10%, tal y como se detalla en cada uno de los apartados del PPT.
 - Adaptación normativa: Cuando resulte necesario adaptar las prestaciones objeto del contrato a nuevas obligaciones legales, técnicas, ambientales u organizativas derivadas de modificaciones de la normativa aplicable que afecten a los servicios incluidos en el contrato.
- b) Las modificaciones tendrán por objeto adecuar las prestaciones del contrato a las nuevas necesidades derivadas de las circunstancias descritas en el apartado anterior, manteniendo en todo caso la naturaleza y finalidad del contrato.
- c) El importe acumulado de las modificaciones no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- d) La valoración económica de las modificaciones se determinará aplicando los mismos criterios de cálculo, precios unitarios, costes y rendimientos que los ofertados por el adjudicatario, de acuerdo con el desglose económico que éste deberá adjuntar a su proposición, según el modelo del Anexo 9 «Modelo oferta económica» del PPT, que deberá presentarse en el nuevo precio global del contrato.
- e) La naturaleza de las modificaciones previstas consiste en la adecuación de las prestaciones del contrato a fin de atender tanto el incremento de frecuencias, así como las necesidades extraordinarias, los cambios normativos o los supuestos previstos en la letra a).

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el artículo 191 y 203 a 207 de la LCSP.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

La naturaleza de la modificación es la adecuación de las prestaciones del contrato a las necesidades sobrevenidas que se produzcan durante su vigencia, derivadas principalmente del incremento de la generación de residuos o de las frecuencias e intensidades de los servicios, así como de la adaptación a nuevas obligaciones normativas, técnicas, ambientales u organizativas, manteniendo en todo caso la naturaleza, funcionalidad y finalidad del contrato.

2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente:

- Presentará factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- Servicio destinatario de las facturas, esto es, el Servicio de Sostenibilidad y Bienestar.
- De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida en el momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión.

2.5) Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.

2.6) Penalidades

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los incumplimientos por demora imputables al contratista, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, de una penalidad diaria en la proporción de 5 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

El incremento de la penalidad diaria, de 0,60 € a 5 € por cada 1.000 € del precio del contrato, se justifica por la naturaleza esencial y continuada del servicio de recogida de residuos municipales, dado que cualquier demora o incumplimiento en su prestación puede afectar directamente a la salubridad, la higiene y la calidad del espacio público del municipio. En este sentido, se considera necesario establecer una penalidad suficientemente disuasoria y proporcional a la importancia del servicio, que incentive el cumplimiento de los plazos y garantice su correcta y continuada prestación.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en caso de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución por parte del contratista se podrá proceder a la imposición de las penalidades de acuerdo con este apartado. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones del contrato por causas imputables al contratista supondrá la resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y/o que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio o interés público, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades previstas en este apartado.

Los incumplimientos descritos en los dos apartados anteriores se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Muy graves:

- a. Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b. Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c. La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio o suministro.
- d. La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.



- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g. El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h. El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i. El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves:

- a. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- b. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- c. La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- d. La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- e. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- f. La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- g. La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- h. No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- i. La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- j. La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- k. El trato incorrecto para con el responsable del contrato por parte del encargado de la ejecución del contrato de la empresa contratada.
- l. El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- m. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- n. El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- o. La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles



importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.

- p. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos con los mismos.
- q. Incumplimiento de la obligación de aportar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en virtud del artículo 130 de la LCSP
- r. Incumplimiento de la obligación de aportar la información relativa a la coordinación de actividades empresariales, en su caso.
- s. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a. La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c. La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d. La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e. No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f. La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g. El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

La comisión de los incumplimientos anteriores implicará la aplicación de las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 10,00% del precio del contrato, IVA excluido, o resolución del contrato sin compensación alguna por el contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de penalidades requerirá la tramitación del correspondiente expediente, en cuyo marco deberá darse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y deberá ser acordada por el órgano de contratación mediante la resolución correspondiente.

La imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, será independiente de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se deriven de este incumplimiento y que se ocasionen tanto a la Corporación como a terceros que tengan derecho de repetición contra la misma.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente podrá optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.
- El rescate del servicio por el Ayuntamiento para su gestión directa por razones de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP, en relación con el artículo 294 de la LCSP.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- El secuestro del servicio por plazo superior a tres años, sin que el contratista haya garantizado suficientemente el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP, en relación con el artículo 294 de la LCSP.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía definitiva, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan a una u otra parte, y será acordada por el órgano municipal competente, de acuerdo con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

En caso de que no se considere procedente la resolución del contrato, o que ésta se considere desproporcionada atendiendo a las circunstancias concurrentes, las conductas anteriormente relacionadas podrán ser calificadas como incumplimientos muy graves de las obligaciones contractuales.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

El plazo de recepción será de 30 días.

2.9) Plazo de garantía del contrato

El plazo de garantía será de 6 meses.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una competencia. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El apartado 28 del QCC contempla la posibilidad de que el contratista pueda subcontratar parcialmente el objeto del contrato, con las limitaciones que de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP sean aplicables. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar, el importe de las prestaciones a representar los datos contratista y la identidad del subcontratista el justificante de la aptitud de éste para ejecutar la parte de la prestación a subcontratar de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y de que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar. Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento Anexo VI del presente PCAP.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de cláusulas administrativas generales del Ayuntamiento de Esparreguera, publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014, en lo que no contradiga la normativa de mencionada, así como por la normativa de mencionada, así como por la normativa de aplicación.

En caso de discrepancia entre lo que prevén el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

También resulta de aplicación en este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Dado que se trata de un contrato de servicios que tiene prestaciones directas a favor de la ciudadanía, también resulta de aplicación la naturaleza jurídica, condiciones y requisitos establecidos en el artículo 312 de la LCSP. Así pues, la actividad objeto de este contrato es asumida por el Ayuntamiento de Esparreguera como actividad propia de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento regulador del servicio de gestión de residuos municipales de Esparreguera.

En este sentido, conviene señalar que los bienes afectos a los servicios regulados en el artículo 312 de la LCSP y especificados en el PPT no podrán ser objeto de embargo.

2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable. Concretamente, se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital oa través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios que comporta prestaciones a favor de la ciudadanía, el contratista estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las contenidas en el PPT:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida con el Ayuntamiento.



- Garantizar a los usuarios el derecho a gozar del servicio, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y los pliegos que regulan este contrato, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
- Organizar y ejecutar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro del plazo establecido en el mismo.
- Obligación de mantener los servicios esenciales en caso de huelga.
- Cuidar del buen orden y calidad del servicio, pudiendo el contratista dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Órgano de Contratación.
- El encargado de la empresa contratista, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a su utilización formulando, en su caso, las denuncias pertinentes, observando las normas de policía, en su caso.
- Será obligación del contratista a que los bienes utilizados en el servicio se encuentren en todo momento en buen estado de conservación, especialmente aquellos que cuando finalice el contrato deban revertir a la administración. A estos efectos, durante la duración del contrato, el contratista está obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes afectados al servicio puedan ser utilizados por el Ayuntamiento o un nuevo contratista.
- Gestionar el servicio público adaptándose a las innovaciones tecnológicas, de acuerdo al principio de mutabilidad en la prestación de servicios públicos.
- Conservar los bienes, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental , de accesibilidad y eliminación de barreras y seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Realizar las adaptaciones necesarias para la correcta prestación y gestión del servicio cuando sean requeridas por cambios y modificaciones normativas. Estas actuaciones serán responsabilidad exclusiva del contratista.

2.16) Seguros

El contratista antes del inicio del contrato deberá suscribir, en su caso, el seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubran cualquier contingencia derivada de la ejecución de las prestaciones contractuales, con un importe mínimo de cobertura de 1.400.000,00 € (un millón cuatrocientos mil euros) por siniestro.

2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato

El lugar de prestación del contrato es el término municipal de Esparreguera, de acuerdo con el ámbito de actuación definido en el PPT y con la cartografía asociada que se incorpora como anexo.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a D^a. Roser Pont Vilalta, técnica del Servicio de Sostenibilidad y Bienestar del Ayuntamiento, o la persona que la sustituya.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo IV PCAP. Dado que el presente contrato comporta la cesión de datos personales, el adjudicatario deberá aportar, antes del inicio de la ejecución del objeto del contrato, la declaración responsable relativa al tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, Anexo VII del PCAP, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de 5 de diciembre, (LOPDGDD) y normativa complementaria.

2.20) Supuestos de huelga

La huelga de los trabajadores del contratista constituye un riesgo inherente a la actividad empresarial que, como tal, debe ser asumido por el contratista en la ejecución del contrato. En consecuencia, los efectos económicos desfavorables derivados de la huelga no podrán ser repercutidos en el Ayuntamiento.

Durante el período en que, como consecuencia de la huelga, no se preste total o parcialmente el servicio contratado, el Ayuntamiento deducirá de las facturas el importe correspondiente a las prestaciones no efectuadas, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el contrato.

En cualquier caso, el contratista estará obligado a garantizar la prestación de los servicios mínimos o esenciales que, en su caso, sean establecidos por la autoridad competente en caso de huelga, asumiendo los daños y perjuicios que puedan derivarse para la Administración contratante del incumplimiento, total o parcial, de estos servicios.



3) DATOS ESPECÍFICOS:

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, que tiene en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al lugar de prestación.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.

3.3) Facultad del Ayuntamiento de Esparreguera sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporación informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Dado que la ejecución del contrato comporta concurrencia empresarial, a efectos de planificación preventiva, esta concurrencia se detalla en el Anexo V.

3.5) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como por estar esta obligación establecida en el convenio de aplicación, se incluye a los efectos informativos, y de conformidad con lo que prevé el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que actualmente prestan los servicios.

En concreto se indica el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y, en su caso, los pactos aplicables a los trabajadores. Así pues, en el momento de efectuar la subrogación el cesante realizará y abonará la liquidación individual de las partes proporcionales y haberes devengados en cada uno de los subrogados.

La información relativa al personal ha sido facilitada por el actual contratista, que asume su responsabilidad en cuanto a su exactitud y veracidad.

La relación del personal objeto de subrogación y la información correspondiente se detallan en el Anexo 6 "Personal a subrogar" del PPT.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica

El Técnico de administración general

Timothy Araguas García